



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 246 Fecha: 27 OCT. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 462 - 2020-GRC-GA

Callao, 27 OCT. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 6033-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 447-2020-GRC-GA del 19 de octubre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H.AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO – CALLAO"**, Código Único de Inversión N° 2306574, con un Valor Referencial ascendente a S/ 1'817,486.20 (Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 20/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, bajo un sistema de contratación a Precio Unitario, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución;

Que, mediante Informe N° 6033-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en sus numerales **43.1** "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones". **43.2** "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un Comité de Selección". **43.3** "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"; resaltado propio;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y el numeral 44.6 establece: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";





Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública, para la Ejecución de Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H.AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO – CALLAO"**, Código Único de Inversión N° 2306574, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Víctor Castañeda Vía  
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)  
Ing. Iván Máximo Mayor Santos  
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)  
C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores  
(OEC)

**Presidente**

**Miembro**

**Miembro**

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. Freddy Ramos García  
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)  
Ing. Jhager Bardales Dávila  
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)  
CPC. Nelson Arauco Cerrón  
(OEC)

**Presidente Suplente**

**Miembro Suplente**

**Miembro Suplente**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección**, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO BETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

